



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317285018**

**OLIVIA ROSA MIRANDA AVILEZ EMPRESA INDIVIDUAL  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
76.131.752-0  
FRANCISCO LIRA #401 DONIHUE, DONIHUE  
COMPLEJO TURISTICO, EVENTOS, CONFITES, HELADOS  
BEBIDAS, BAZAR, HOSTERIA**

**Resolución de autorización para emitir vales en  
reemplazo de boletas por medio de máquinas  
registradoras.**

**Rancagua, 25/05/2017**

**RES. EX. N° 77317073277 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por doña [REDACTED] en representación de OLIVIA ROSA MIRANDA AVILEZ E.I.R.L., RUT. N° [REDACTED] en representación de OLIVIA ROSA MIRANDA AVILEZ E.I.R.L., RUT. 76.131.752-0, de giro comercial COMPLEJO TURISTICO, EVENTOS, CONFITES HELADOS para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 26 DE ABRIL DE 2017 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en RUTA H-30, SECTOR BUENA ESPERANZA S.N. VIÑA MALVA de la comuna de COLTAUCO.

N° Fiscal: 160976  
MARCA: SAM4'S  
MODELO: ER-5240 M  
SERIE: B5ANB00084  
CAJA: 1  
RES.DIREC.NAC.: 3826 DEL 21/09/2010

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 3826 del 21/09/2010.

TECLA RCPT ON/OFF, TECLA TAX, TECLA % 1 MAX. 50% DESCUENTO, TECLA %2, TECLA %3, TECLA ADD CHECK, TECLA CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA RETURN, TECLA CANCEL, TECLA CONV 1, TECLA CONV 2, TECLA EAT IN, TECLA TAKE OUT, TECLA PRINT CHECK, TECLA DRIVE THRU, CHAPA CTRL. MODO VOID, TECLA RECPT FEED.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.**

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el primer timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGÚN RESOLUCIÓN EX. 2078/1981."



PAULINA RIVERA PINTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**Distribución**

OLIVIA ROSA MIRANDA AVILEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
RUTA H-30, SECTOR BUENA ESPERANZA S.N. VIÑA MALVA, COLTAUCO  
DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
EXPEDIENTE